AYUNTAMIENTO DE LEZO

Convocatoria y bases para la concesión, para el año 2026, de las ayudas destinadas a financiar el pago de las tasas correspondientes al suministro de agua y alcantarillado, así como al servicio de recogida y eliminación de basuras, abonadas durante el año 2026, por las personas residentes en Lezo vivan en régimen de alquiler y carezcan de vivienda en propiedad.

I. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y mediante tramitación anticipada, de subvenciones destinadas a financiar el pago de las tasas correspondientes al suministro de agua y alcantarillado, así como al servicio de recogida y eliminación de basuras, abonadas durante el año 2026, por las personas residentes en Lezo que vivan en régimen de alquiler y carezcan de vivienda en propiedad. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las unidades convivenciales que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención que pudiera concederse para la misma finalidad. En cualquier caso, no existirá sobrefinanciación con subvenciones públicas, y, si así fuera, se reduciría la subvención. En el supuesto de que se produjera una sobrefinanciación que diera lugar al reintegro, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional de la aportación que corresponda al Ayuntamiento de Lezo.

II. ASIGNACIÓN PARA LAS SUBVENCIONES.

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 0900.480.01.150.00 del presupuesto municipal del ejercicio 2027, por un importe máximo total de 20.000 euros.

Dado que se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2027.

En el supuesto de que el crédito presupuestario disponible resulte insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento podrá reducir proporcionalmente los importes de las subvenciones que correspondan, de conformidad con los criterios y límites establecidos en las bases reguladoras.

III. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las unidades convivenciales que cumplan los siguientes requisitos, de conformidad con los artículos 25 a 28 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión:

1. Que todos los miembros que componen la unidad convivencial estén empadronados y residan en régimen de alquiler en el domicilio de Lezo al que corresponden las tasas por las que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud.

Para la determinación de los miembros de la unidad convivencial se tomará como referencia la información que figure en la última actualización del Padrón Municipal de Habitantes de Lezo.

2. Que los miembros de la unidad convivencial carezcan de vivienda en propiedad. Se considerará que una persona es propietaria de la vivienda si es propietaria del 50% o más.

3. Que un miembro de la unidad de convivencia sea contribuyente de las tasas por suministro de agua y alcantarillado y servicio de recogida y eliminación de basuras correspondientes a la vivienda en la que reside.

Tendrá la consideración de contribuyente la persona que, no siendo titular de recibos del Ayuntamiento de Lezo, soporta indirectamente dichos gastos, acreditándolo mediante los correspondientes documentos.

4. Que los ingresos y patrimonio de la unidad convivencial, computados los de todos los miembros, no superen los límites establecidos en esta base.

5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Lezo.

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas titulares de las unidades convivenciales que cumplan los requisitos del apartado anterior podrán presentar la solicitud mediante instancia normalizada creada al efecto por el Ayuntamiento de Lezo, en la sede electrónica www.lezo.eus o presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lezo (Plaza Santa Cruz 1, 20100, Lezo). También en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el impreso de solicitud la persona solicitante deberá indicar obligatoriamente su número de cuenta corriente, en la que se realizará el pago de la subvención. Asimismo, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Recibos de pago de tasas abonadas en 2026.
En los casos en que el gasto haya sido soportado indirectamente, contrato de alquiler en el que conste, por escrito e inequívocamente, la obligación de hacer frente a los mismos o los justificantes de pago de los mismos.

- En su caso, documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.

- En su caso, documentación acreditativa de la condición de ser pensionista.

No obstante, el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, tal y como señala el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones deben cooperar entre sí en

el intercambio de datos y facilitar los datos relativos a los ciudadanos que obren en su poder.

Por tanto, el Ayuntamiento de Lezo consultará al organismo oficial competente, a través del nodo de interoperabilidad y seguridad de las administraciones de Euskadi, NISAE (u otro medio habilitado para recabar dicha información) la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. En concreto, en este caso, el Ayuntamiento de Lezo consultará las siguientes circunstancias, referidas a todos los miembros de la unidad convivencial:

- Los miembros de la unidad convivencial y su identidad.
- Titularidad de la cuenta corriente.
- Datos sobre el IRPF.
- Consulta de prestaciones sociales públicas.
- Nivel de cuentas.
- Nivel de patrimonio.
- Datos sobre bienes inmuebles.
- Datos de discapacidad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Lezo.

En el caso de que el Ayuntamiento de Lezo no pueda obtener de forma telemática la documentación necesaria en el momento de la solicitud debido a un problema informático, o sea necesario recabar más documentación acreditativa de los requisitos u obligaciones, se requerirá a la persona solicitante para que aporte la documentación necesaria para continuar con la gestión del expediente.

El tratamiento de los datos personales que realiza el Ayuntamiento de Lezo está legitimado para el ejercicio de una función realizada en nombre del interés público o de los poderes públicos conferidos al propio Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos. De conformidad con dicho Reglamento y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, todos los datos obtenidos de las solicitudes de subvención serán recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Lezo con el fin de facilitar la correcta tramitación de la solicitud. Para este tratamiento, el Ayuntamiento de Lezo asegura que adoptará todas las medidas de seguridad adecuadas, formando al personal para garantizar su privacidad, evitar pérdidas, mal uso, alteración, acceso no autorizado o pérdida, así como el cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En todo caso, tal y como se ha mencionado anteriormente, la persona interesada tiene derecho a oponerse a la consulta de los datos solicitando su oposición mediante registro electrónico, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos. En estos casos, la persona interesada deberá aportar todos los datos o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento, y de no hacerlo se considerará ocultación de datos y renuncia de la persona solicitante (o unidad de convivencia), lo que determinará su exclusión automática del proceso.

Cuando se compruebe que la documentación presentada por la persona solicitante es incompleta o no reúne los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la

persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con la normativa vigente.

Aun habiéndose admitido la solicitud, el Ayuntamiento podrá requerir las aclaraciones y documentos necesarios.

La mera solicitud de la subvención supondrá la aceptación y conocimiento de las bases que regulan la concesión de la misma.

V. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de diciembre de 2026 y finalizará el 24 de diciembre de 2026, a las dos del mediodía.

VI. PROCEDIMIENTO

Una vez presentada la solicitud y recibida en el Ayuntamiento la documentación correspondiente, la responsable de Servicios Sociales verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes para ser beneficiarias y, una vez evaluadas las solicitudes, elaborará la correspondiente propuesta. A continuación, previos los trámites oportunos, y siguiendo los criterios de los informes técnicos correspondientes, el Alcalde o, por su delegación, la Junta de Gobierno Local, determinará la concesión o denegación de la subvención, especificando, en su caso, la cuantía y las condiciones de pago.

Como se ha indicado, la responsable de Servicios Sociales se encargará de la tramitación de los procedimientos contenidos en estas bases.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

VII. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la determinación de la subvención municipal a cada persona beneficiaria se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los recursos de cada unidad de convivencia se determinarán teniendo en cuenta la renta anual y el patrimonio financiero de sus miembros.

2. La renta será la cantidad resultante de aplicar las deducciones a los ingresos de la unidad de convivencia.

 El cálculo de los ingresos se realizará sumando los siguientes conceptos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio:
 1. Rendimientos del trabajo.
 2. Rendimientos del capital inmobiliario.
 3. Rendimientos del capital mobiliario.

4. Rendimientos de actividades económicas.
5. Ganancias patrimoniales.

Sobre los ingresos de la unidad convivencial se aplicarán las siguientes deducciones, que serán acumulables:
1. Víctima de violencia de género: 1.700 €.
2. Por cada miembro de la unidad convivencial con discapacidad igual o superior al 65%: 1.700 €
3. Condición de pensionista: 1.050 €

3. Para el importe/cálculo del patrimonio financiero se tendrán en cuenta los saldos y activos financieros de las cuentas corrientes bancarias. Para la aplicación de las bonificaciones en función de la renta, el patrimonio financiero de la unidad convivencial no podrá superar el importe correspondiente a cada número de miembros que figuran en la tabla.

4. Teniendo en cuenta el nivel de renta anual y el patrimonio financiero, se podrán solicitar, por tanto, subvenciones en función de dichos porcentajes de los recibos de suministro de agua y alcantarillado y del servicio de recogida y eliminación de basuras que figuran en el cuadro siguiente:

PATRIMONIO FINANCIERO					
FINANTZA ONDAREA	%95	%85	%75	%50	%20
31.486	15.743 - 17.317	17.318 - 18.891	18.892 - 20.466	20.467 - 22.040	22.041 - 23.614
41.981	20.991 - 23.090	23.091 - 25.189	25.190 - 27.288	27.289 - 29.387	29.388 - 31.486
48.278	24.139 - 26.553	26.554 - 28.967	28.968 - 31.381	31.382 - 33.795	33.796 - 36.209
54.575	27.288 - 30.016	30.017 - 32.745	32.746 - 35.474	35.475 - 38.203	38.204 - 40.932
60.873	30.436 - 33.480	33.481 - 36.524	36.525 - 39.567	39.568 - 42.611	42.612 - 45.654
67.170	33.585 - 36.943	36.944 - 40.302	40.303 - 43.660	43.661 - 47.019	47.020 - 50.377

La cuantía de la subvención será proporcional al porcentaje aplicable en cada caso a las cuotas de la tasa por suministro de agua y alcantarillado y del servicio de recogida y eliminación de basuras.

No serán objeto de subvención los recargos, costas e intereses.

VIII. FORMA Y PLAZOS DE PAGO

El importe total de la subvención se abonará en el momento de la concesión en la cuenta corriente que se indique en el momento de la solicitud.

IX. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

En el caso de que el Ayuntamiento de Lezo acredite que alguna unidad de convivencia ha recibido subvención sin reunir los requisitos necesarios para acceder a la misma, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses correspondientes desde el momento del pago, mediante el correspondiente procedimiento de reintegro.

X. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lezo.

XI. MEDIOS DE PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lezo y en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
A diferencia del extracto de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, el cual será enviado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XII. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la citada Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley 19/2013, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable a las entidades públicas. En particular, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como a la Ordenanza reguladora de la concesión y gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Lezo (publicada en el BOG núm. 213, de 6 de noviembre de 2018) y al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lezo para los ejercicios 2024-2026 (aprobado por Decreto de alcaldía D24/0152, de 29 de enero de 2024, BOG núm. 42, de 6 de noviembre de 2018 y modificado por Decretos de alcaldía D24/1144, de 4 de octubre de 2024 y D26/0088, de 21 de enero de 2026, BOG 06/03/2026, núm. 44).

Asimismo, en lo no previsto en dicha normativa, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.